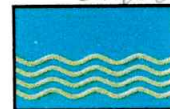




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°134- 2025- MPCVZ- ALC.

Zorritos, 10 de marzo del 2025.

VISTO:

El Informe N°30-2025-MPCVZ-SGAYCP, de fecha 28 de febrero del 2025; emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial – Subasta Inversa Electrónica N°01-2025-MPCV-OEC-1 "Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación"; la Resolución de Alcaldía N°120-2025-MPCVZ-ALC, de fecha 03 de marzo del 2025; el Informe N°32-2025-MPCVZ-SGAYCP, de fecha 05 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que "las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma Ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar de decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante el Informe N°30-2025-MPCVZ-SGAYCP, de fecha 28 de febrero del 2025 se anexa "Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación", la cual se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°01-2025-MPCV-OEC-1, cuyo objeto de convocatoria es "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) AÑO FISCAL 2025".

Que, según la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°120-2025-MPCVZ-ALC, de

1



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

fecha 03 de marzo del 2025; se Resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el EXPEDIENTE DE CONTRATACION para el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°001-2025-MPCVZ-OEC – PRIMERA CONVOCATORIA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PCA AÑO FISCAL 2025", por un valor referencial de S/. 704,482.83 (Setecientos Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 83/100 soles); y, por los fundamentos expuestos en parte considerativa de la presente resolución.

Que, mediante el Informe N°32-2025-MPCVZ-SGAYCP, de fecha 05 de marzo del 2025, se solicita la Aprobación de las Bases Estandarizadas para el Procedimiento de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2025-MPCV-OEC-1, cuyo objeto de es la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) AÑO FISCAL 2025", conforme al numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, en tal razón, solicita a la Oficina de secretaria General, la Aprobación de las Bases del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N°01-2025-MPCV-OEC-1 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) AÑO FISCAL 2025".

Que, el numeral 47.1 y 47.4 del Artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, señala que "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, (...) y; "Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna (...)".

Que, asimismo, el numeral 42.3 del Artículo 42 de la Ley N°30225, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-ef señala que" El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna (...)".

Que, se debe precisar que el Reglamento, ha establecido en su artículo 43, inciso 43.1, lo siguiente: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones".

Que, en ese sentido, el Artículo 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de obras siempre se designa un comité de selección.

Que, se debe precisar que el Reglamento, ha establecido en su artículo 46, inciso 46.1, lo siguiente: "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante (...).

Que, así como, el Artículo 46.5. Los integrantes del comité de Selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

Que, en ese sentido, el Artículo 43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 43°, 46° y 47° del DS 344-2018 EF, la elaboración de las bases es responsabilidad del órgano encargado de las contrataciones, los mismos que deben elaborar dichos documentos rigiéndose en las bases estándar aprobadas por la OSCE, bases que deben cumplir los principios establecidos en el artículo 2° de TUO de la Ley N°30225 y específicamente el de Libertad de concurrencia, el cual dispone que Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Que, por otro lado, el numeral 101.1 del Artículo 110° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "110.1 Mediante Subasta Inversa Electrónica se contratan bienes y servicios comunes. El postor ganador es aquel que oferte el menor precio por los bienes y/o servicios objeto de dicha Subasta. El acceso al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica se realiza a través del SEACE."

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias pertinentes de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir **RESOLUCIONES DE ALCALDIA**; en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las Bases del Procedimiento de Selección de la Subasta Inversa Electrónica N°01-2025-MPCV-OEC-1 "ADQUISICIÓN DE



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) AÑO FISCAL 2025", las mismas que forman parte integrante de la presente resolución; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la remisión del Expediente al Órgano Encargado de Contrataciones que se encargará de conducir el procedimiento de selección que contiene las Bases aprobadas a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, a efectos que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo procedimiento de selección acorde a la modalidad de contratación Subasta Inversa Electrónica (SIE), conforme a las normas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, responsable del registro, publique la presente resolución y las correspondientes bases a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado- SEACE, conforme lo establece la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se oponga o contravenga la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectúe la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS
Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE

